



Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2022

VISTOS:

El Expediente N° UO2022-0000053 que contiene el Informe Técnico N° D000001-2022-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, Memorándum N° 1775-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Informe N° 017-2022-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, Nota Informativa N° D000481-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° D000569-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería DARES – MINSA para la Importación, Exportación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticos, Agentes de Diagnóstico, Productos Dietéticos, Productos Edulcorantes, Productos Sanitarios: Productos Absorbentes de Higiene Personal, Productos de Higiene Doméstica y Dispositivos Médicos; autorizándose el cambio de nombre comercial a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES mediante Resolución Directoral N° 191-2016/DIGEMID/DEF de fecha 07 de marzo de 2016;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);



Que, el literal h) del artículo 77° del Reglamento antes citado, señala que el Director Técnico de las droguerías es responsable de verificar que no existan productos o dispositivos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u otras observaciones sanitarias, de ser el caso, estos serán retirados de la venta y ubicados en el área de baja o rechazados debidamente identificados y lacrados para su posterior destrucción;

Que, el numeral 6.4.6 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, establece que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA del 02 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, el literal d) del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala que son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: “(...) d) *Fecha de Vencimiento*”;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Técnico N° D000001-2022-UO-DAD-CENARES/MINSA del 02 de septiembre de 2022, la Unidad de Operaciones comunica a la Dirección de Almacén y Distribución sobre la baja del producto farmacéutico Vasopresina 20 UI Iny 1 ml; señalando al respecto, que los lotes (i) L0952005A con 10,960 unidades habían vencido el 31 de mayo de 2022; (ii) VPIF0B1 con 100,550 unidades habían vencido el 31 de mayo de 2022; (iii) VPIF0B2 con 82,760 unidades habían vencido el 31 de mayo de 2022; (iv) EXPIL-002 con 50,993 unidades habrían vencido el 31 de mayo de 2022; (v) VPIG0B3 con 105,255 unidades habían vencido el 30 de junio de 2022; (vi) VPIG0B4 con 46,915 unidades habían vencido el 30 de junio de 2022 y (vii) VPIH0B5 con 33,327 unidades habían vencido el 30 de junio de 2022, precisando que el producto se encuentra en el área de bajas/rechazados del almacén, por lo que, concluye que el producto debe ser dado de baja por causal de vencimiento;

Que, al respecto la Dirección de Almacén y Distribución a través de Memorándum N° D000203-2022-DAD-CENARES/MINSA del 02 de septiembre de 2022, solicita a la Dirección remitir el sustento técnico de las circunstancias/motivos del vencimiento del producto farmacéutico, asimismo, mediante Memorándum N° 1775-2022-DAD-CENARES/MINSA del 06 de diciembre de 2022 remitió los actuados a la Oficina de Administración solicitando se tramite el acto resolutorio de baja y posterior destrucción del bien;

Que, el Equipo de Contabilidad mediante Nota Informativa N° D000481-2022-UF-OA-CENARE/MINSA remite a la Oficina de Administración el Informe de valorización para la baja del producto farmacéutico;

Que, mediante Informe N° D000569-2021-OAL-CENARES/MINSA del 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal informó que lo solicitado por la Dirección





Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2022

de Almacén y Distribución, se encuentra dentro del marco normativo legal vigente motivo por el cual considera viable emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Ministerial N° 951-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja del siguiente producto por causal de fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Validación de Bienes de Existencias por Trámite de Baja							
N°	Producto para Baja	Información DAD Informe Técnico N° D000001-2022-UO-DAD- CENARES/MINSA			Información Contable Desvalorización		
		Descripción del Producto	N° de Lote	Cantidad	Valor S/	Valor S/	Registro de Desvalorización Contable
1	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	LQ952005A	10,960	542,520.00	542,520.00	Desvalorizado	Conforme
2	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	VPIF0B1	100,550	4,977,225.00	4,977,225.00	Desvalorizado	Conforme
3	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	VPIF0B2	82,760	4,096,620.00	4,096,620.00	Desvalorizado	Conforme
3	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	EXPIL-002	50,993	2,524,153.50	2,524,153.50	Desvalorizado	Conforme
3	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	VPIG0B3	105,255	5,210,122.50	5,210,122.50	Desvalorizado	Conforme
3	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	VPIG0B4	46,915	2,322,292.50	2,322,292.50	Desvalorizado	Conforme
3	VASOPRESINA 20 UI INY 1 ml	VPIG0B5	33,327	1,649,686.50	1,649,686.50	Desvalorizado	Conforme
Totales			430,760	21,322,620.00			

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Dirección de Almacén y Distribución para que efectúe los trámites para la destrucción del producto farmacéutico dado de baja, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, debiendo poner en conocimiento a la Dirección de Adquisiciones para que brinde el apoyo logístico que se



requiera.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Dirección de Almacén y Distribución remita el acta correspondiente a la Oficina de Administración para que ésta, a su vez, lo derive al Equipo de Contabilidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

.....
Ingrid Brigitte Galazeta Osorio
Directora General

